

Estudios
Churubusco®

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca S.A.

Comité de Ética
Estudios Churubusco Azteca S.A.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Estudios Churubusco se ha constituido, a través de su historia, en un lugar de fomento a la cultura, de intercambios tecnológicos y de creación de industria y economía creativa; convirtiéndose en el epicentro de la comunidad cinematográfica, donde también alberga a personas servidoras públicas comprometidas con su trabajo, con su quehacer diario, que impulsan y hacen de esta entidad un lugar emblemático.

Por tal razón, todas las personas servidoras públicas debemos estar seguras, que somos piezas fundamentales en la construcción de esta gran entidad. Por lo que debemos continuar fomentando los canales apropiados de comunicación interna, que nos permitan mantener un entorno positivo en nuestras relaciones a todos los niveles, siempre anteponiendo el respeto y la dignidad.

Somos parte de Estudios Churubusco, somos parte de su historia y debemos corresponder a ella, trabajando cada día en el cumplimiento de nuestros objetivos y metas institucionales. En concordancia, invito a todas las personas servidoras públicas, a que en nuestro actuar cotidiano dentro y fuera de nuestra institución, nos conduzcamos de acuerdo a lo que dicta el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca S.A., a que asumamos un compromiso con la ética pública, los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, la prevención de conflictos de intereses, a que nos abstengamos de participar o cometer conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual o laboral, así como de asumir una postura de intolerancia total ante cualquier acto de corrupción, y en general, a toda conducta contraria a nuestro código.

Por lo que es de suma importancia que notifiquemos cualquiera de estos actos por los medios, que, para este efecto, se tienen implementados; fomentando, entre nuestras compañeras y compañeros la cultura de la denuncia, en favor de ambientes sanos y dignos.

Agradezco su esfuerzo, como siempre lo han hecho, en favor del servicio público y en contra de todo acto que lo menoscabe.

Erwin Sigfrid Frederick Neumaier de Hoyos
Director General

[Handwritten notes and signatures in blue ink along the right margin, including a large circular mark and several lines of text.]

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

I.- Mecanismo.

Para la elaboración del presente Código de conducta se han considerado el Código de Ética de la Administración Pública Federal, la Guía para la elaboración del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Así mismo, se mantienen abiertos los canales para que todo el personal de Estudios Churubusco Azteca S.A., pueda emitir su opinión o propuestas para la actualización y mejoramiento del presente código de Conducta, mediante los buzones que se encuentran distribuidos en las instalaciones y por medio de la comunicación directa con cualquier miembro del Comité de Ética.

II.- Objetivo.

El presente código de conducta tiene por objetivo establecer los principios que han de presidir el comportamiento de las personas servidoras públicas, enmarcado todo ello en los valores de Estudios Churubusco Azteca, S.A.: Personas, Trabajo en equipo, Conducta ética con orientación al cliente, Orientación a resultados, Innovación y comunidad, en concordancia en el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivo, así como a las directrices de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

- **Misión:**

Proporcionar servicios de producción y post producción audiovisual de calidad profesional para fomentar el desarrollo del cine mexicano y la cultura audiovisual de alto nivel.

- **Visión:**

Ofrecer servicios integrales de alta calidad con tecnología de vanguardia para la industria cinematográfica y audiovisual a escala nacional e internacional.

- **Objetivo General:**

Contribuir al desarrollo de la cultura cinematográfica y audiovisual, proporcionando servicios de producción y post producción de alto nivel y coproduciendo cine con valores culturales.

III.- Ámbito de aplicación.

Este código de conducta será aplicable, y de carácter obligatorio, a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de Estudios Churubusco Azteca S.A., sin importar el régimen de contratación. Así mismo, será un instrumento orientador de la conducta esperada al interior por parte de las personas prestadoras de servicio social, prácticas profesionales y toda persona que no se reconozca como servidora pública.

IV.- Glosario.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

Código de Ética: Es el instrumento en el que se establecen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción. Aplica para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal y es emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Código de Conducta: Es el instrumento en el que se indica la forma en que las personas servidoras públicas aplican los Principios, Valores y Reglas de Integridad del Código de Ética de la Administración Pública Federal, aplica a cada institución en específico y es emitido por ECHASA.

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Persona servidora pública: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Corrupción: En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the page.]

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Conflicto de interés: El conflicto de intereses se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El conflicto de intereses puede ser:

Potencial. - No hay conflicto de intereses en el momento, pero en un futuro dadas ciertas circunstancias puede aparecer.

Real. - Cuando un interés influye parcialmente en el desempeño de las actividades de una persona servidora pública.

Integridad Pública: La persona servidora pública debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la persona servidora pública fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad. Haciendo uso adecuado de fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, que cumplan los objetivos oficiales para los que se destinaron.

Interés Público: Es el conjunto de demandas relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.

Transparencia: La persona servidora pública debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

La transparencia en la persona servidora pública también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Honradez: La persona servidora pública no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como persona servidora pública.

Imparcialidad: La persona servidora pública actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Derechos Humanos: Son el conjunto de atribuciones sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

de atribuciones se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, así como en tratados internacionales.

Ética: Conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Ética;

Riesgos éticos: Situaciones en las que potencialmente pudieran vulnerarse los principios, valores, o reglas de integridad que rigen el servicio público.

V.- Principios generales de actuación.

Las personas servidoras públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A., sobre la base de nuestros valores, acomodarán su actuación a los siguientes principios: Conducta Ética, Profesionalismo, y Transparencia.

Conducta Ética: Actuar con independencia, integridad moral y respeto a las personas en el desarrollo de su actividad diaria. Conlleva las siguientes exigencias:

1. **Lealtad y buena fe:** Ajustar en todo momento su actuación a los principios de lealtad y buena fe para con ECHASA, los superiores jerárquicos, iguales y colaboradores, así como respecto a terceros con los que profesionalmente se relacionen.
2. **Prevención de actos de corrupción: Conflicto de intereses:** Actuar con apego a la ley y a las normas dando prioridad a los intereses de Estudios Churubusco Azteca S.A., frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos realizados en nombre de la entidad.
3. **Relación con proveedoras y proveedores:** El establecimiento de estas relaciones ha de realizarse sobre la base de que se trata de una colaboradora o colaborador de Estudios Churubusco Azteca S.A., por lo que el tratamiento ha de ser respetuoso, y siempre dentro del marco legal. Está prohibido ofrecer, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato. Así mismo, no se debe utilizar la posición de personas servidoras públicas para obtener ventajas personales.
Toda persona servidora pública deberá abstenerse de hacer uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado.
4. **Integridad de la información:** La información manejada sobre su ámbito de responsabilidad deberá ser tratada y reflejada de forma íntegra precisa y veraz.
5. **Información privilegiada:** El uso o divulgación privilegiada, obtenida por razón de sus funciones no se efectuará en beneficio propio o de terceros.

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

6. **Protesta del Código de conducta:** De acuerdo al artículo 23 de la Ley de Austeridad Republicana, ninguna persona servidora pública podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Así como a lo dispuesto en el numeral 8 en referencia a los servicios profesionales, establecido en los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal. Por lo que todo el personal de ECHASA deberá suscribir su responsabilidad en el conocimiento y cumplimiento de estas disposiciones y de todo lo que dicta del Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas de ECHASA mediante una carta compromiso, que será firmada de manera anual. Esta actividad será coordinada por la Secretaria Ejecutiva del Comité de Ética.

Profesionalismo: Las personas servidoras públicas de Estudios Churubusco Azteca S.A. debe significarse por su elevado grado de profesionalismo, basando su comportamiento en los siguientes principios:

1. **Formación:** Atender a su propia formación y a la de sus colaboradoras y colaboradores con el fin de alcanzar el mayor rendimiento en la realización de sus funciones.
2. **Eficiencia y eficacia:** Aspirar a la consecución de los resultados de la forma más óptima y productiva posible en el desempeño de sus funciones.
3. **Cooperación:** cooperar personal y activamente con otras áreas y departamentos, así como con sus colaboradoras y colaboradores u otras personas servidoras públicas.
4. **Información:** Facilitar a sus superiores información veraz, necesaria, completa, y puntual acerca de la marcha de las actividades del área de su competencia; y a sus colaboradoras y colaboradores y/o compañeras y compañeros, aquella que sea necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de estos.
5. **Legalidad:** Conocer y cumplir las leyes y normas reguladoras de las actividades de Estudios Churubusco Azteca S.A. relativas a su ámbito de responsabilidad.
6. **Prevención de riesgos laborales:** Cumplir las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones de Estudios Churubusco Azteca S.A., reportando cualquier situación que pueda ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene.
7. **Innovación:** Promover la mejora continua para alcanzar la máxima calidad desde criterios de rentabilidad.
8. **Orientación al cliente:** Ha de basarse en la eficacia, profesionalismo, actitud de servicio y colaboración, buscando la máxima satisfacción de nuestras clientas y clientes, aportándoles soluciones competitivas y de calidad. Deberá observarse el trato amable, cortés y con actitud de servicio. La información que se brinde a los clientes debe ser clara y correcta. Encausando las solicitudes y reclamaciones por los canales formales.
9. **Uso de Recursos de Estudios Churubusco Azteca S.A.:** Emplear los recursos de la entidad exclusivamente para fines profesionales, adoptando criterios de racionalidad y ahorro, en fomento de lo establecido en la Ley de Austeridad Republicana.



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

10. Personal: En el caso de disponer de personal a su cargo, se deberá prestar especial atención a la motivación y desarrollo profesional de los mismos, comprometiéndose a propiciarles oportunidades de desarrollo en base al mérito y a su aportación profesional. Para ello, entre otros, fomentará su capacitación y aprendizaje, reconocerá sus esfuerzos de forma específica y valorará objetivamente sus logros.
11. Mejoramiento ecológico: Utilizar racionalmente el agua, el papel, y la energía eléctrica, en fomento de lo establecido en la Ley de Austeridad Republicana. Y atender la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar.
12. Dedicación y disciplina: Prestar orden y perseverancia que exige el desempeño de sus funciones, eliminando viejos esquemas y adoptando un sistema de aprendizaje continuo. Además de ello, mantendrá una actitud favorable a la disponibilidad funcional necesaria que Estudios Churubusco Azteca S.A. pueda requerir.
13. Relaciones entre las personas servidoras públicas de Estudios Churubusco Azteca S.A., clientes, visitantes y personas en general: Ofrecer un trato basado en el respeto, la cortesía y la equidad, reconociendo los méritos obtenidos por colaboradoras y colaboradores, compañeras y compañeros. Señalar ante las instancias competentes, las faltas a la ley, al reglamento interior de ECHASA y a este código de conducta.
14. Todas las personas servidoras públicas, clientes, visitantes y personas en general tienen derecho a ser tratadas con dignidad.
15. En ningún espacio de la entidad deben tolerarse conductas indebidas que constituyan el hostigamiento y acoso sexual.
16. Todas las personas servidoras públicas, clientes, visitantes y personas en general tienen derecho a presentar su queja en caso de que se vean afectadas con una conducta indeseada.
17. La persona que ocupe la Dirección General tiene la obligación de observar las disposiciones de este código para garantizar su cumplimiento.
18. Toda persona servidora pública tiene la obligación de observar estos principios y velar por que sean tratados con respeto y dignidad.
19. Toda persona servidora pública, clientes, visitantes y personas en general que sean objeto de alguna conducta indeseada que constituya hostigamiento y acoso sexual o laboral deberá seguir el procedimiento establecido por la institución para recibir ayuda.
20. Toda queja será tratada con seriedad, prontitud y confidencialidad.
21. Toda persona sea objeto de una conducta indeseada que constituya hostigamiento y acoso sexual será protegida contra represalias por haber presentado queja en ese sentido.
22. Toda persona servidora pública tiene la responsabilidad de ayudar a garantizar un entorno laboral en que se respete su dignidad.

En Estudios Churubusco Azteca S.A. asumimos el compromiso de "Cero Tolerancia" a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual:

Todas las personas servidoras públicas de Estudios Churubusco Azteca S.A. manifestamos nuestro absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

acoso sexual con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad que deben regir el servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia que la Constitución establece como un derecho humano inalienable.

Los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas.

Transparencia: Las personas servidoras públicas de ECHASA, ofrecerán a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la Entidad, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceros.

VI.- Relación entre las personas servidoras públicas

1. Derechos Humanos.

El personal de Estudios Churubusco Azteca S.A. está comprometido en promover, defender, respetar y proteger los Derechos Humanos y libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. No emplea, ni directa o indirectamente, la realización de trabajos forzados garantizando la libertad de asociación, de opinión y expresión de las personas servidoras públicas. En consecuencia, el respeto de la entidad hacia sus derechos laborales deberá proyectarse en todas las actuaciones profesionales.

Estudios Churubusco Azteca S.A. deberá apegarse a los principios constitucionales y legales de Respeto a los Derechos humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia, conocer el sistema jurídico mexicano vinculado con los Derechos Humanos y asegurar su buen desempeño.

Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos, con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, las condiciones de salud, religión, opiniones, las preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Igualdad y No Discriminación

Estudios Churubusco Azteca S.A. asume el compromiso de proveer un entorno de trabajo adecuado para que no se produzca ningún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición personal, física o social, y en el que se respete y valore la diversidad. En consecuencia:

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

- a) Todas las personas servidoras públicas, clientes, visitantes y personas en general deberán favorecer con su actuación entornos laborales y de convivencia donde se respeten las políticas de igualdad establecidas en Estudios Churubusco Azteca S.A.
- b) Todas las personas servidoras públicas que tienen responsabilidad profesional sobre otras personas deben ser objetivos en su selección y promoción, así como en el establecimiento de sus condiciones retributivas, en su capacitación y en su evaluación, debiendo practicarse todas estas actuaciones en un marco libre de cualquier tipo de discriminación, basado exclusivamente en el desempeño individual, la valía profesional y el rendimiento de la persona.

3. Igualdad de Oportunidad y no Discriminación Contra las Mujeres

Estudios Churubusco Azteca S.A. tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres. Adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el ámbito laboral, y así asegurar los mismos derechos en cuanto a oportunidades, elección libre de profesión y empleo; ascensos laborales, prestaciones y seguridad social, igual remuneración para trabajo de igual valor, protección a la salud, seguridad en el trabajo, entre otros. Tomará en todos los ámbitos, y en particular en lo político, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Las personas servidoras públicas de Estudios Churubusco Azteca S.A. reprueban la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, convienen en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra las mujeres;
- b) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- c) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- d) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

El Comité de Ética es el encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo a través de las personas electas y demás integrantes, serán quienes vigilen el desarrollo e implementación de las prácticas de igualdad laboral y no discriminación que se realicen de conformidad con la Política NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Por tal motivo, Estudios Churubusco Azteca S.A. adopta el "Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación" como instrumento que permita establecer acciones para prevenir y dar atención a casos de discriminación en la Entidad.

Actos de discriminación

Para efectos de la aplicación del Protocolo, se considera acto discriminatorio, aquél en el que concurran los siguientes elementos:

- a) Una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o institucional, que sin ser objetiva, racional o proporcional, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción;
- b) Un efecto derivado de la conducta que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas, y
- c) Un nexo causal entre la conducta y el efecto que esté motivada por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

VII.- Riesgos Éticos

1. Trato digno entre pares y entre personas

Las personas servidoras públicas adscritas a ECHASA actuarán con empatía y, en su caso, brindarán apoyo a su par o a cualquier persona, con trato digno, orientación y auxilio para el desempeño de sus funciones.

Además, la entidad debe procurar el trato digno y el respeto a las personas servidoras públicas o a cualquier persona en general.

Vulnera esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Ignorar o violentar a la persona servidora pública de nuevo ingreso, permanencia, desarrollo y de salida en ECHASA, en temas sustantivos, en materia de obligación normativa, en temas de corte administrativo, entre otros, tales como la Presentación de la Declaración Patrimonial, en la modalidad de Inicio, Modificación y Conclusión;
- b) Mostrar indiferencia al observar acoso, hostigamiento y/o abuso sexual o maltrato laboral, y;

Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

- c) Propiciar, impulsar, practicar o ser indiferente ante el hostigamiento hacia las personas servidoras públicas que, siempre y cuando no se trate por alguna falta grave, estén por dejar su cargo en la entidad, impidiendo una salida digna.

VIII.- De la Interpretación, consulta y denuncias.

Cualquier persona podrá denunciar personalmente o por escrito ante las personas integrantes del Comité de Ética o del Órgano Interno de Control en ECHASA (OIC), sobre las siguientes situaciones:

- a) Comité de Ética: Conocerá las denuncias que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Publicas de Estudios Churubusco Azteca S.A., o de cualquier consulta que exista sobre este.

Datos de contacto: Correo electrónico denuncias@estudioschurubusco.com
Teléfono: 55 55 49 30 60 Ext. 47 48

- b) El Órgano Interno de Control en ECHASA es la autoridad al interior de Estudios Churubusco Azteca S.A., encargada del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Datos de contacto: Correos electrónicos: contralo@estudioschurubusco.com
cfranco@estudioschurubusco.com
Teléfono: 55 54-84-47-00 Ext 47 30 y 43 22
55 55 49 30 60 Ext. 47 30 y 43 22



Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

Se autoriza y firma la actualización del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de Estudios Churubusco Azteca S.A. en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Ética celebrada el 15 de mayo de 2023.

Presidente del Comité de Ética


Ernesto Ismael Martínez Aguilar


Secretaria Ejecutiva


Patricia Orozpe Guzmán


Secretario Técnico


Sergio Oropeza Soto

Personas electas con voz y voto


Leslie Marlene Castro Pérez


Oscar Arellano León


Diana Karina Hernández Hernández

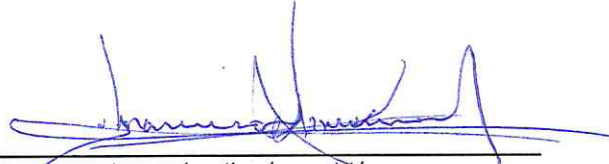

José Guadalupe Caballero Franco


Paloma Jaqueline Dorantes Castelán



**Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas
de Estudios Churubusco Azteca, S.A.**

Persona adscrita al Órgano Interno de Control en Estudios Churubusco Azteca S.A.



Ignacio Jiménez Vázquez

